



Lanús, 06 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.752.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 preceptúa que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica", la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020 del mismo cuerpo;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita mediante Nota, la creación de las Cajas Chicas denominadas "SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL" y "SUBSECRETARÍA DE CULTURA", cuyos responsables serán la Sra. María Soledad CORRAL, Legajo N° 27.020/7, D.N.I. N° 30.978.137 y el Sr. Javier Osvaldo PIRONI, Legajo N° 29.753/6, D.N.I. N° 16.415.522, respectivamente;

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase y autorízase el funcionamiento de las Cajas Chicas denominadas “SUBSECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL” y “SUBSECRETARÍA DE CULTURA”, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) cada una, con un importe máximo por factura de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), cuyos responsables serán la Sra. María Soledad CORRAL, Legajo N° 27.020/7, D.N.I. N° 30.978.137 y el Sr. Javier Osvaldo PIRONI, Legajo N° 29.753/6, D.N.I. N° 16.415.522, respectivamente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por las Cajas Chicas detalladas precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 16 y 18 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4º: La personas responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, que denoten la necesidad imperiosa de concretarlos de inmediato. En Caso contrario, los mismos deberán tramitarse a través de Solicitudes de Pedido, ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Presupuesto, efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S.A.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

